

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

Proceso Verbal Pertenencia
Radicado No. 11001 31 03 003 2020-00085 00

INADMÍTASE la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Suministre el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de prescripción, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a treinta días, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad, toda vez que el aportado (fls. 26-28) data 19 de noviembre de 2019.
2. AJUSTE el poder conferido para actuar en lo atinente a los nombres e identificación de quienes integran el extremo pasivo, dado que en aquel describe que la demanda será dirigida contra BENEDICTO OSPINA, VIRGINIA OSPINA DE TOQUICA Y MAIRA EMILIA OSPINA DE FUERTE, mientras que en el libelo de la demanda únicamente describe a ésta últimas, teniendo en cuenta para ello, que la demanda se deberá dirigir contra las personas que aparecen en el certificado especial para demanda de pertenencias respectivo. E indique del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
3. En concordancia con lo descrito en el numeral anterior ACLARE al Despacho si en oportunidad anterior presentó demanda de pertenencia por los mismos hechos, pretensiones y entre las mismas partes, con indicación de la sede judicial que conoció de la misma, advertido que según acta de reparto éste asunto es presentado de nuevo; ello a efectos de proceder de conformidad según las reglas de reparto.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Proceso de pertenencia
Radicado 2020-00085

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No **36** HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020..



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario